



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 189 - 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 242 establece- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 244 establece: - Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2019-1353-M, de fecha 29 de octubre de 2019 suscrito por Ing. Villman Peñafiel Tapia, Directora de Gestión Financiera, manifiesta: " De acuerdo del art. 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que se ha cumplido con los dispuesto en el art 238 y 241 del Cootad, que consta en la Resolución emitida por la Asamblea Cantonal, sobre el presupuesto participativo, remito a usted el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico 2020, para que se presente al órgano legislativo local.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente "**Conocimiento del proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico para su estudio en la Comisión de Planificación y Presupuesto, cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 242 y 244 del Cootad.**" dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**DAR POR CONOCIDO EL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA SU ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 242 Y 244 DEL COOTAD Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, 31 de octubre de 2019.

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**